

ORDENANZA N° 857/96

Tema: S/ desafecta espacio verde y adjudica a taxi-Coop.
Sanción: 14 de noviembre de 1996

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y la solicitud presentada por Taxicoop Ltda. Ingresada bajo el N° 1016/96; y,

CONSIDERANDO:

Que esta Cooperativa de Taxis cuenta con una parada provisoria en el Barrio de la Margen Sur,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en su oportunidad autorizó la ocupación temporaria del terreno a los efectos de instalar y adecuar un local donde hoy se brinda el servicio público de taxis,

que la Cooperativa de Taxis se ha visto impedida a ubicarse definitivamente en dicho sector en razón a que el predio tiene el carácter de Reserva Fiscal Provincial, como asimismo se encuentra imposibilitado consecuentemente a habilitar los servicios de gas y energía eléctrica,

Que es necesario posibilitar a los vecinos de los barrios de la margen sur contar con la prestación de dicho servicio público,

Que existe un predio en el sector adecuado para el asentamiento definitivo de esta parada de taxis,

Que el desarrollo y crecimiento poblacional de los Barrios de la Margen Sur hacen necesario permitir el mantenimiento de este servicio público en los mismos, para satisfacción de esta necesidad de los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) DESAFECTAR el espacio verde ubicado entre las calles Yehuín, Yaghan y Uani de nuestra Ciudad, registrado bajo nomenclatura catastral: Macizo 36, Parcela 2 de la Sección K con una superficie total de 165,59 metros cuadrados.

Art. 2º) AFECTAR a uso residencial la fracción de terreno determinado en el artículo 1º.

Art. 3º) ADJUDICAR de acuerdo a la reglamentación vigente, a la Cooperativa de Provisión de Servicios Taxicoop Ltda. el predio ubicado entre las calles Yehuín, Yaghan y Uani de nuestra ciudad, registrado bajo nomenclatura Catastral: Macizo 36, Parcela 2 de la Sección K con una superficie total de 165,59 metros cuadrados, con el único y exclusivo destino la construcción en el mismo de un local adecuado a las normas para la efectiva prestación del servicio público de taxis.

Art. 4º) El no cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente será causal de desadjudicación.

Art. 5º) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1996.-